



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

<b>ASUNTO:</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>110013337042 2017 00208 00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>GONZALO FANDIÑO Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA E.P.S-S - E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA</b>

**I. ASUNTO A RESOLVER**

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el expediente al Despacho con el dictamen pericial realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca al señor Gonzalo Fandiño (Archivo expediente digital: "98 2022-03-25 Aporta Dictamen JRCI.pdf").

**II. CONTRADICCIÓN DEL DICTÁMEN**

Mediante correspondencia recibida por correo electrónico el 24 de marzo de 2022, se allega Informe pericial realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca al señor Gonzalo Fandiño respecto de la determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional, que obra en archivo No. 98 del expediente digital, razón por la cual, el despacho realizará el trámite correspondiente.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 219 del CPACA, se ordenará que el proceso permanezca en secretaría a disposición de las partes por el término de quince (15) días, posteriormente ingresará al despacho para convocar a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ordenar la permanencia del proceso en secretaría a disposición de las partes por el término de quince (15) días, poniendo en conocimiento el dictamen pericial aportado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca que obra en el archivo No. 98 del expediente digital denominado "98 2022-03-25 Aporta Dictamen JRCI.pdf".

**SEGUNDO. TRÁMITES VIRTUALES:** Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

[accionescivillessas@gmail.com](mailto:accionescivillessas@gmail.com)

[carlosauribes7@gmail.com](mailto:carlosauribes7@gmail.com)

[notificaciones@hus.org.co](mailto:notificaciones@hus.org.co)

[defensajudicial1@convida.com.co](mailto:defensajudicial1@convida.com.co)

[garcia.abogado@hotmail.com](mailto:garcia.abogado@hotmail.com)

[notificaciones@velezgutierrez.com](mailto:notificaciones@velezgutierrez.com)

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ana Elsa Agudelo Arevalo  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Sala 042 Contencioso Admsección 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0570bc899a4e5e30deefb607ecef3cdc9178d57996eb25126b7243100cdf5**

Documento generado en 28/03/2022 11:01:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**